

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DIRECCION GENERAL

QUE EN MATERIA DE SERVICIO CONVENIO DE COLABORACION SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE **CALIFORNIA EN** SUCESIVO **BAJA** LO REPRESENTADA POR SU RECTOR, C.P. VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN LO SUCESIVO, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL CESAR ESQUINCA MUÑOA. EN SU CARACTER DE **MAGISTRADO** DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### "LA UABC" DECLARA:

- 1. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada el 28 de Febrero de 1957, es una Institución de servicio público, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales y extender los beneficios de la cultura.
- 2. Que la representación legal de la Universidad recae en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo como facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- 3. Que el C.P. Víctor Everardo Beltrán Corona, actualmente ocupa el cargo de Rector, según se acredita con el acuerdo respectivo de la junta de Gobierno dado en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública 62,709 del volumen 1,649 de fecha 15 de diciembre de 1998, ante la fe del Notario Público No. 5 de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, de la cual se desprende que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DIRECCION GENERAL

- 4. Que para efectos de la ejecución del presente convenio señala como dependencia ejecutora a la Dirección General de Bienestar Estudiantil a través del Departamento de Servicio Social, mismo que cuenta con la infraestructura necesaria para ello.
- 5. Que tiene su domicilio legal en Avenida Obregón y Calle Julián Carrillo s/n en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

### "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del archivo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 3. Que conforme al articulo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que rigen, la prestación de servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en derecho, dirigidas a auxiliar las labores de defensor público y del asesor jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.
- 4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.







INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DIRECCION GENERAL 5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Tonalá numero 10 Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06700, México, Distrito Federal.

#### AMBAS PARTES DECLARAN:

- 1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- Que existe el común interés de ambas partes por coordinar esfuerzos con el fin de que los estudiantes y pasantes de la carrera de Licenciados en Derecho de "LA UABC", puedan cumplir en "EL INSTITUTO" sus actividades de servicio social.
- 3. Que dicho interés obedece a la necesidad de vincular de manera más estrecha a los jóvenes en servicio social con las realidades de la vida en su Estado y del País, fomentando en ellos el espíritu comunitario y el trabajo en equipo.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es que tanto "LA UABC" como "EL INSTITUTO", realicen actividades tendientes a propiciar la mejor formación, capacitación y actualización de recursos humanos en las diversas ramas del conocimiento mediante la práctica adecuada del servicio social. En este sentido, los prestadores de servicio social serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, y administrativa del ámbito federal.



\_4



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

**DIRECCION GENERAL** 

**SEGUNDA**: Para el cumplimiento del presente convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Periódicamente comunicar al Departamento de Servicio Social de "LA UABC", el número de plazas que tenga disponibles para el servicio social, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el prestador de servicio.
- b) Al informar lo anterior, incluirá el contenido de los programas a realizar, así como el tiempo de ejecución, con la finalidad de que sea autorizado y registrado.
- c) Asignar a cada programa un supervisor responsable el cual capacitará y entrenará al prestador, y proporcionará los recursos necesarios para el buen desempeño del servicio dentro de "EL INSTITUTO" de conformidad con las actividades registradas.
- d) Comunicar por escrito a "LA UABC" las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los prestadores del servicio social, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- e) Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los prestadores de servicio social en tareas diversas a aquel.
- f) Al concluir el servicio social, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece "LA UABC" y será avalado por el responsable y supervisor de servicio social de "EL INSTITUTO".

## TERCERA: "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los estudiantes y pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho los programas registrados por "EL INSTITUTO".
- b) Presentar a los candidatos, que una vez analizados los programas registrados por "EL INSTITUTO", hayan decidido prestar su servicio social en esa institución.



\_/



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

**DIRECCION GENERAL** 

c) Efectuar actividades de supervisión del servicio social del prestador y del desarrollo de las actividades establecidas en los programas registrados.

**CUARTA**: "LA UABC" y "EL INSTITUTO" establecen que los alumnos y pasantes de "LA UABC" que presten su servicio social al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "LA UABC", por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL INSTITUTO".

QUINTA: Para el cumplimiento del presente convenio las partes integraran un Comité de Seguimiento, designado para su integración como responsables Operativos por parte de "LA UABC" al licenciado Noé López Aguilar, Director General de Bienestar Estudiantil; y por parte de "EL INSTITUTO" al Delegado Regional en el Estado de Baja California, licenciado Josafat Maya Peña, quien en todo momento velará por el estricto cumplimiento de este Convenio y de los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al termino de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

**SEXTA**: En caso de ser necesario alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes y para constituir un anexo de este Convenio.

**SEPTIMA:** Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia es indefinida, pudiendo concluir a voluntad de cualquiera de las partes, manifestándolo por escrito con anticipación no menor de treinta días, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

X



**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA** 

**DIRECCION GENERAL** 

OCTAVA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el presente convenio, las partes debidamente enteradas de todas y cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado los treinta\ días del mes de abril de dos mil uno, en ciudad de Tijuana, Baja California.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA** 

C.P. VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA MGDO.CESAR ESQUINCA MUÑOA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DIRECTOR GENERAL

**COMITE DE SEGUIMIENTO** 

LIC. NOE LOPEZ AGUILAR DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

LIC. JOSAFAT MAYA PEÑA DELEGADO RÉGIONAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

CONVENIO DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "LA UABC". SUCESIVO CALIFORNIA EN LO DE **BAJA** REPRESENTADA POR SU RECTOR, C.P. VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN LO SUCESIVO, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE MAGISTRADO DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### "LA UABC" DECLARA:

- 1. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada el 28 de Febrero de 1957, es una Institución de servicio público, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales y extender los beneficios de la cultura.
- 2. Que la representación legal de la Universidad recae en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo como facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- 3. Que el C.P. Víctor Everardo Beltrán Corona, actualmente ocupa el cargo de Rector, según se acredita con el acuerdo respectivo de la junta de Gobierno dado en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1998, protocolizado mediante escritura pública 62,709 del volumen 1,649 de fecha 15 de diciembre de 1998, ante la fe del Notario Público No. 5 de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, de la cual se desprende que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.



- 4. Que para efectos de la ejecución del presente convenio señala como dependencia ejecutora a la Dirección General de Bienestar Estudiantil a través del Departamento de Servicio Social, mismo que cuenta con la infraestructura necesaria para ello.
- Que tiene su domicilio legal en Avenida Obregón y Calle Julián
   Carrillo s/n en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

### "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del archivo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 3. Que conforme al articulo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que rigen, la prestación de servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en derecho, dirigidas a auxiliar las labores de defensor público y del asesor jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.
- 4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.



5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Tonalá numero 10 Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06700, México, Distrito Federal.

#### **AMBAS PARTES DECLARAN:**

- 1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- 2. Que existe el común interés de ambas partes por coordinar esfuerzos con el fin de que los estudiantes y pasantes de la carrera de Licenciados en Derecho de "LA UABC", puedan cumplir en "EL INSTITUTO" sus actividades de servicio social.
- 3. Que dicho interés obedece a la necesidad de vincular de manera más estrecha a los jóvenes en servicio social con las realidades de la vida en su Estado y del País, fomentando en ellos el espíritu comunitario y el trabajo en equipo.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es que tanto "LA UABC" como "EL INSTITUTO", realicen actividades tendientes a propiciar la mejor formación, capacitación y actualización de recursos humanos en las diversas ramas del conocimiento mediante la práctica adecuada del servicio social. En este sentido, los prestadores de servicio social serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, y administrativa del ámbito federal.





**SEGUNDA**: Para el cumplimiento del presente convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Periódicamente comunicar al Departamento de Servicio Social de "LA UABC", el número de plazas que tenga disponibles para el servicio social, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el prestador de servicio.
- b) Al informar lo anterior, incluirá el contenido de los programas a realizar, así como el tiempo de ejecución, con la finalidad de que sea autorizado y registrado.
- c) Asignar a cada programa un supervisor responsable el cual capacitará y entrenará al prestador, y proporcionará los recursos necesarios para el buen desempeño del servicio dentro de "EL INSTITUTO" de conformidad con las actividades registradas.
- d) Comunicar por escrito a "LA UABC" las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los prestadores del servicio social, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- e) Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los prestadores de servicio social en tareas diversas a aquel.
- f) Al concluir el servicio social cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas mismo que se ajustará a los lineamientos que establece "LA UABC" y será avalado por el responsable y supervisor de servicio social de "EL INSTITUTO".

## TERCERA: "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los estudiantes y pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho los programas registrados por "EL INSTITUTO".
- b) Presentar a los candidatos, que una vez analizados los programas registrados por "EL INSTITUTO", hayan decidido prestar su servicio social en esa institución.



c) Efectuar actividades de supervisión del servicio social del prestador y del desarrollo de las actividades establecidas en los programas registrados.

**CUARTA**: "LA UABC" y "EL INSTITUTO" establecen que los alumnos y pasantes de "LA UABC" que presten su servicio social al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "LA UABC", por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL INSTITUTO".

QUINTA: Para el cumplimiento del presente convenio las partes integraran un Comité de Seguimiento, designado para su integración como responsables Operativos por parte de "LA UABC" al licenciado Noé López Aguilar, Director General de Bienestar Estudiantil; y por parte de "EL INSTITUTO" al Delegado Regional en el Estado de Baja California, licenciado Josafat Maya Peña, quien en todo momento velará/por el estricto cumplimiento de este Convenio y de los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al termino de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

SEXTA: En caso de ser necesario alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes y para constituir un anexo de este Convenio.

**SEPTIMA:** Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia es indefinida, pudiendo concluir a voluntad de cualquiera de las partes, manifestándolo por escrito con anticipación no menor de treinta días, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.





**OCTAVA:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

**Leído** que fue el presente convenio, las partes debidamente enteradas de todas y cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado sus representantes a los treinta días del mes de abril de dos mil uno, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

UNIVERSIDAD AUTONOMA

DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO FEDERAL

DE DEFENSORIA PUBLICA

C.P. VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

BELTRAN CORONA MGDO.CESAR ESQUINCA MUÑOA DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

DIRECTOR GENERAL

DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

LIC. JOSAFAT MAYA PEÑA DELEGADO REGIONAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL